

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 9	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	INGENIERIA & ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S. NIT. 822.007.412-5 R.L. WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ C.C. 80.495.857
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO HOSPITALARIO Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN 35 PUESTOS DE SALUD RURALES ADSCRITOS A LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"
TERMINO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$275.417.765)

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte y por la otra la empresa **INGENIERIA & ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S.**, identificado con Nit 822.007.412-5, siendo representante legal el señor **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.495.857**, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 Hospitales Locales del Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ gerencia@esemeta.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 2 de 9	

“Solución Salud” es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE “Solución Salud”, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con **el objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO HOSPITALARIO Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN 35 PUESTOS DE SALUD RURALES ADSCRITOS A LA E.S.E. “SOLUCIÓN SALUD”**, para garantizar la prestación de servicios en los diferentes centros de atención y el nivel central. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **No. 919 del 26 de junio de 2025**, con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.01.04.006.02 (Equipos de oficina mobiliario, de cómputo y contabilidad – pro-hospitales)**, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE “SOLUCIÓN SALUD”. **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica. **11)** Que la ESE “SOLUCION SALUD” evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 014 de 2024, una vez analizadas las propuestas presentadas se concluyó que la única propuesta que cumplía. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por la empresa **INGENIERIA & ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S.** **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024, proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO HOSPITALARIO Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN 35 PUESTOS DE SALUD RURALES ADSCRITOS A LA E.S.E. “SOLUCIÓN SALUD”.** **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo, a continuación, se detallan las condiciones técnicas de los productos adquirir:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO	IVA	PRECIO + IVA	PRECIO FINAL
1	Escritorio con silla	35	NACIONAL	N/A	\$ 1.517.000	\$ 288.230	\$ 1.805.230	\$ 63.183.050
2	Silla interlocutora	35	MAFET	240174 - VSS	\$ 421.800	\$ 80.142	\$ 501.942	\$ 17.567.970
3	Bandeja de acero inoxidable	30	MAFET	M - 703	\$ 57.350	\$ 10.897	\$ 68.247	\$ 2.047.395
4	Estanteria para almacenamiento	30	MAFET	250049 - CR	\$ 703.000	\$ 133.570	\$ 836.570	\$ 25.097.100

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ gerencia@esemeta.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 3 de 9	

5	Caneca residuos 35 Lts definir color	35	NACIONAL	35 Lts	\$ 82.000	\$ 15.580	\$ 97.580	\$ 3.415.300
6	Impresora Multifuncional	18	HP	2875 Deskjet Ink Advantage	\$ 950.000	\$ 180.500	\$ 1.130.500	\$ 20.349.000
7	Computadores Escritorio todo en uno	18	HP	PROONE 245 G10	\$ 4.625.000	\$ 878.750	\$ 5.503.750	\$ 99.067.500
8	Sillas Tandem x tres puestos	35	MAFET	3 Puestos	\$ 1.073.000	\$ 203.870	\$ 1.276.870	\$ 44.690.450
								\$ 275.417.765



CLAUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a cabo en los centros de atención de los municipios de: SAN JUAN DE LOZADA, INSPECCIÓN DE SAN MIGUEL, INSPECCIÓN DE PUENTE ARIMENA, SAN PEDRO DE ARIMENA, PUERTO TRUJILLO, ALTO TILLAVA, EL PORVENIR, EL TIGRE, LA CRISTALINA, PLANAS, SANTO DOMINGO, PIÑALITO, GUACAVÍA, VERACRUZ, CANEY MEDIO, SAN NICOLÁS, LA JULIA, CACAYAL, ANGOSTURAS DEL GUAPE, VILLA LA PAZ, CAÑO RAYADO, TIERRA GRATA, SAN ISIDRO, BRISAS DEL DUDA, EL JARDÍN DE LAS PEÑAS, PUERTO ALVIRA, MESA DE FERNÁNDEZ, MEDELLÍN DEL ARIARI, PUERTO ESPERANZA, EL VISO, LOS MANGOS, SAN IGNACIO, SAN FRANCISCO, MONFORT REUBICADO, SAN JOSÉ Y CAMPO ALEGRE ADSCRITOS A LA E.S.E DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD". **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$275.417.765)**, incluidos todos los impuestos del contrato, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos parciales, previo ingreso a almacén de los equipos adquiridos con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funciones: **1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del**

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta



PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

www.esemeta.gov.co


gerencia@esemeta.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 4 de 9	


desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO UNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitarán o aceptarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas. 6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado Convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. 9. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa máxima del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 10. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. 12. Para el efecto, la entidad deberá llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 5 de 9	

hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. 13. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". 14. Asignará la Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. Esta Interventoría será externa cuando la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD" no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente este proceso de supervisión y control, verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 15. la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD", publicará la contratación de manera oportuna en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" o el que haga sus veces, conforme a su reglamentación. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Colaborarán con la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD", en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y que pudieran presentarse. El lleno de obligaciones descrito en la minuta contractual y los estudios previos que hacen parte integral de proceso. 2. Tendrán derecho a recibir el valor contractual pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD", restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. 4. Garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados conforme lo contenido en la Guía de Atención de Servicios Estandar de Digital Ware y responderan por ello. 5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD" no garantizará la obtención de utilidades en ninguna forma de contratación. 6. Abstenerse de dar o prometer dádivas, regalos, gratificaciones, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos y demás personas que intervengan en los procesos

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 6 de 9	

contractuales, dando cumplimiento a las medidas anticorrupción establecidas. PARAGRAFO: De los medios que pueden utilizar la empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD" para el cumplimiento del objeto contractual: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD" al celebrar un contrato tendrá las siguientes prerrogativas: 1. Ejercer la supervisión de la ejecución del contratado y con el objeto de evitar la paralización y/o afectación del servicio de salud, podrá hacer usos de las cláusulas excepcionales y unilaterales previstas en el estatuto general de contratación administración pública, siempre que se hayan pactad en el contrato. Pactara discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en los contratos que celebre. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los bienes contratados (mobiliario hospitalario y equipos de cómputo) en las cantidades, referencias y especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo y los documentos contractuales. 2. Garantizar que todos los bienes entregados sean completamente de fábrica, sin uso previo ni reacondicionamiento, y que cuenten con los registros, certificaciones y garantías requeridas. 3. Realizar el transporte, entrega e instalación (cuando aplique) de todos los bienes en los 35 puestos de salud rurales designados por la E.S.E, en condiciones adecuadas de embalaje, protección y funcionamiento. 4. Ejecutar la puesta en funcionamiento de los equipos de cómputo e impresoras, y verificar su operatividad ante el personal receptor de la E.S.E en cada sede. 5. Capacitar al personal designado por la E.S.E en el uso básico de los equipos informáticos y periféricos, incluyendo manejo de funciones esenciales, cuidados básicos y resolución de fallas comunes. 6. Entregar los manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de garantía y cualquier otro documento técnico o de soporte relacionado con los bienes entregados. 7. Responder por la garantía mínima de un (1) año para todos los bienes suministrados, y atender oportunamente cualquier solicitud de reparación, reposición o soporte técnico durante este periodo, sin costo adicional para la E.S.E. 8. Coordinar previamente con la E.S.E el cronograma de entregas, asegurando que cada puesto de salud esté preparado para recibir e instalar adecuadamente los bienes. 9. Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas y contractuales vigentes, incluyendo aquellas relacionadas con normas de bioseguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y manejo de residuos de embalaje. **CLAUSULA DECIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 919 del 26 de junio de 2025**, con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.01.04.006.02 (Equipos de oficina mobiliario, de cómputo y contabilidad – Pro-hospitales)**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 014 de 2024 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del contrato, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término ejecución del contrato y un año más. 3. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de veinte por ciento (20%) del valor total del

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 7 de 9	

contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. 4. Responsabilidad Civil Extra Contractual por 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Acuerdo 014 de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al dos (2 %) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 014 de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 014 de 2024 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 8 de 9	

derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 014 de 2024. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 014 de 2024.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 014 de 2024.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1433 DE 2025			
Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 9 de 9	

aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2-información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la calle 163 A No. 16 C – 75 Tobrin de la ciudad de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma al 06 de agosto de 2025.


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
 Gerente


INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
R.L. WILSON EMILIO HERRERA
 Contratista

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	VANESSA RODRIGUEZ NIÑO	NOMBRE:	Robinson Gerney Garzón Riveros
CARGO:	Abogado de la Oficina Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
PROYECTÓ		REVISÓ	